

NAVALMORAL DE LA MATA**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de septiembre de 2014, y de conformidad con la Oferta de empleo público para el año 2014, publicada en el BOP nº 101 de 28 de mayo de 2014 y D.O.E. nº 107 de 5 de junio de 2014, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de UNA Plaza de Oficial de la Policía Local; conforme a las siguientes Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Oficial, subgrupo C-1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público de 2014, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 101, del 28 de mayo de 2014, y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107 de 5 de junio de 2014.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.4.- Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Oficial con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.5.- Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda.- Legislación aplicable y condiciones de admisión de aspirantes.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policía Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo; el decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; la orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

d) Tener un mínimo de dos años de antigüedad de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza a la que se aspira, esto es, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría de Agente, en el Cuerpo de la Policía Local de Navalморal de la Mata.

e) No encontrarse en segunda actividad.

f) Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o equivalentes, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.

k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I., y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración de la fase de concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional (www.Navalморal.de.la.Mata.es) así como el anuncio de la convocatoria que también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 0,00 euros, dados los beneficios fiscales recogidos en la Ordenanza que regula la tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en su epígrafe 5º, relativo a la participación en pruebas selectivas para el acceso a la función pública o laboral o asimilados, al establecer que "Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euros

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos/as.

4.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P.,

Subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

4.3.- Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinto.- Tribunal Calificador.

5.1.- Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las normas-marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por el Alcalde.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.
- c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario designado por el Alcalde.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.2.- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, supletoriamente, el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la comunidad autónoma de Extremadura.

Sexto.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- Actuación de los/as aspirantes: El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "F" resultado del sorteo

realizado con esta finalidad por este Ayuntamiento el día 4 de agosto de 2014. Los/as aspirantes que serán convocados/as para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48:00 horas y máximo de 15 días. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo.

6.3.- Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web institucional, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptimo.- Proceso selectivo.

El sistema de provisión de la plaza convocada será por concurso-oposición, por el turno de promoción interna, según se indica en la base primera de esta convocatoria y constará de dos fases:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo a superar en la academia de seguridad pública.

Dicho proceso selectivo se llevarán a cabo como a continuación se describe:

7.1.- Primera fase: Concurso-oposición.

7.1.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición (artículo 57.2 de las normas-marco).

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

Se considerarán documentos suficientemente acreditativos los certificados oficiales y otros documentos válidos oficiales, así como las fotocopias de documentos originales, debidamente compulsadas, pudiendo comprobarse, posteriormente, la veracidad del contenido de los méritos alegados.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo que se detalla.

El baremo para la fase concurso, será el que a continuación se especifica:

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

7.1.1.1.- Titulación:

Por titulación: El máximo de puntuación a obtener por este mérito será de 3 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

Por formación académica superior a la necesaria para ser admitido en el presente procedimiento selectivo:

- Por estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente: 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del título de grado universitario, licenciado o equivalente: 3 puntos.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

7.1.1.2.- Antigüedad:

7.1.1.2.1.- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados como funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente anterior a la que se oposita (Agente de Policía): 0,20 puntos.

Puntuación máxima por la antigüedad: 4 puntos.

7.1.1.3.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Si no se especifica el número de horas:	0,05 punto
Menos de 10 horas	0,10 puntos
De 10 a 20 horas:	0,15 puntos
De 21 a 50 horas:	0,20 puntos
De 51 a 75 horas:	0,25 puntos
De 76 a 100 horas:	0,30 puntos
De 101 a 150 horas:	0,40 puntos
De 151 a 200 horas:	0,50 puntos
De más de 200 horas:	0,70 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

Puntuación máxima por formación: 5 puntos.

7.1.1.4.- Docencia:

Si no se especifica el número de horas:	0,05 punto
Menos de 10 horas	0,10 puntos
De 10 a 20 horas:	0,15 puntos
De 21 a 50 horas:	0,20 puntos
De 51 a 75 horas:	0,25 puntos
De 76 a 100 horas:	0,30 puntos
De 101 a 150 horas:	0,40 puntos
De 151 a 200 horas:	0,50 puntos
De más de 200 horas:	0,70 puntos

La impartición de cursos, conferencias, clases, ponencias o charlas de temática directamente relacionada con la función policial en organismos o en instituciones públicas, serán valorados/as, cada uno/a, con arreglo a los tramos siguientes:

Puntuación máxima: 1 punto.

7.1.1.5.- Puntuación máxima de la fase de concurso.

El total de puntos a obtener en la fase de concurso será de un máximo de 13 puntos.

7.1.2.- Fase de oposición:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el anexo II. Se calificarán como "apto o no apto".

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar al Tribunal el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la presente convocatoria. Asimismo, en dicho

certificado se hará constar la talla. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de las pruebas físicas, quedando el aspirante excluido del proceso selectivo.

Segundo ejercicio. Prueba de conocimiento, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, un test de veinte preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las veinte preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las veinte anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

Cada pregunta puntuará 0,50, Cada pregunta respondida incorrectamente restará el valor de una respondida correctamente; no se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Tercer ejercicio: Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el/la opositor/a sobre las cuestiones planteadas.

Cada uno de los supuestos prácticos que integran la prueba práctica, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, en cada uno de los supuestos, para superarla.

La determinación de la calificación de cada uno de los supuestos se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. De darse este supuesto, la calificación será la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal no eliminadas.

En cada uno de los supuestos prácticos se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

La puntuación máxima total del tercer ejercicio (prueba práctica) será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos supuestos prácticos. Por tanto, la puntuación máxima del tercer ejercicio (prueba práctica) será de 20 puntos.

7.1.2.1.- Puntuación máxima de la fase de oposición:

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 30 puntos, de los cuales 10 corresponden al máximo de la prueba de conocimientos (tipo test) y 20 al máximo de la prueba práctica (supuestos prácticos).

7.1.3.- Puntuación máxima del concurso-oposición:

La puntuación máxima del conjunto total del concurso-oposición será de 43 puntos, de los cuales 13 corresponden al máximo de la fase de concurso y 30 al máximo de la fase de oposición.

7.2.- Segunda fase: Curso selectivo. Se concreta en las bases siguientes.

Octavo.- Calificación del concurso-oposición y normas para resolver los empates.

8.1.- Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

8.2.- Para la valoración de las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá calificando la prueba como apto o no apto.

8.3.- La calificación definitiva del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas, por los/as aspirantes declarados/as aptos/as en cada una de las pruebas, en la fase de oposición y en la fase de concurso, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

8.4.- En caso de empate el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test de la fase de oposición. De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso. De seguir persistiendo el empate entre aspirantes, el Tribunal establecerá una prueba adicional de contenido práctico.

8.5.- Serán seleccionados los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados/as el de las plazas objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

Noveno.- Relación de aprobados.

9.1.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase del concurso-oposición, en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web institucional y en el lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.2.- El número de aspirantes aprobados no podrá superar al de plazas convocadas.

Décimo.- Presentación de documentos.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en el Negociado de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la administración autónoma, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración referente al compromiso de portar armas.

10.2.- Si dentro del plazo indicado, el aspirante aprobado no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios del concurso-oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base octava.

Decimoprimer.- Curso selectivo.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso selectivo, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para poder obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante deberá realizar y superar, con aprovechamiento el curso selectivo que convocará y organizará la Junta de Extremadura en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

11.3.- La no incorporación al curso selectivo o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciables por el Alcalde, debiendo el alumno incorporarse al primer curso que se celebre, una vez hayan desaparecidas tales circunstancias.

Decimosegundo.- Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

12.1.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo en la academia de la seguridad pública de Extremadura.

12.2.- Nombramiento definitivo. Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la resolución que declare los/as aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionario/a de carrera al/la referido/a aspirante.

12.3.- Toma de posesión. El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercero. Impugnación, incidencias o recursos.

13.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

13.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 27 de agosto de 2014

EL ALCALDE,

ANEXO I

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en, provincia de, calle....., n.º ..., teléfono....., correo electrónico

Expone: Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante concurso oposición por promoción interna, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Solicita: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

En caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, a efectos de valoración de la fase de concurso.

Navalmoral de la Mata,..... de..... de 201...

El/la solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

ANEXO II - PRUEBAS FÍSICAS

Índice de la batería de pruebas físicas, por orden de ejecución.

Carrera de fondo de 1.000 metros	7'25"
Carrera de velocidad 50 metros	13"60
Salto de longitud (pies juntos sin carrera) - metros	0,70

1. Carrera de fondo (1.000 metros).

- 1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.
- 1.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras.
- 1.3. Medición: Se realizará electrónicamente.
- 1.4. Intentos: Un único intento.

2. Carrera de velocidad (50 metros).

- 2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 2.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.
- 2.3. Medición: Se realizará electrónicamente.
- 2.4. Intentos: Un solo intento.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

- 3.1. Disposición: El aspirante colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 de ancha, paralela al foso de salto.
- 3.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá el tren inferior para proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.
- 3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante, sobre el foso de arena.
- 3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.
- 3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para impulsión definitiva.

- Es nulo el salto en que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión.
- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

ANEXO III: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL**PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9.- Las entidades locales. El municipio: Organización y competencias. La población. El Padrón de Habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en Navalmoral de la Mata. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal y sus características. Régimen jurídico.

Tema 12.- Historia de la ciudad de Navalmoral de la Mata. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policias Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policias Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- La legislación sobre Policias Locales. La Coordinación de las Policias Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policias Locales. Las Normas Marco de los Policias Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 17.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18.- Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21.- La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8.- El Reglamento general de circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11.- Reglamento general de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12.- Reglamento general de conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la autoridad.

Tema 16.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18.- El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19.- Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento

Navalmoral de la Mata, a 4 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.